



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00677-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - **5 JUL 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de en favor del **BANCO DE BOGOTA** contra **TECKCO SAS** y **HECTOR GIOVANNI AVILA BOTIA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 454723746

1. Por **\$20'238.797.84 M/cte**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 5 de mayo del 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidadas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$4'562.486.87 M/cte**, que corresponde a intereses de plazo pactados en el pagaré.

PAGARÉ No. 9004886965-9943

1. Por **\$1'713.512,00 M/cte**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 18 de marzo del 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidadas a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

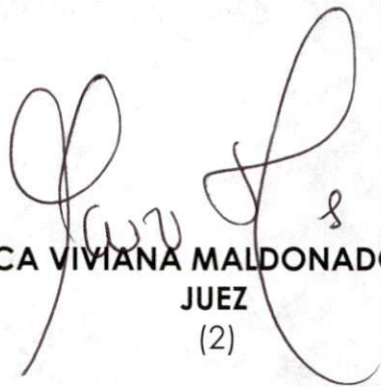
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GERMAN RAFAEL MARIA RUBIO MALDONAO** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>- 6 JUL 2022</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>083</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr